MDK/JPG/MLC

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE TRAIGUÉN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DEL FONDO DEL PATRIMONIO, VERSIÓN 2014, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4133 29.12.2014

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorando Interno N° 01/2756 del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 26 de diciembre de 2014, acompañando convenio celebrado entre este Consejo y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Traiguén con fecha 22 de diciembre de 2014, para el financiamiento del proyecto denominado "Reconstrucción Templo San Francisco Traiguén", en el marco del Fondo del Patrimonio, versión 2014, con el respectivo proyecto, su garantía y sus antecedentes legales.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de las facultades que le competen, en cuanto a estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante la Resolución Exenta Nº 2.376, de 01 de julio de 2014, de este Servicio, convocó al Concurso Público del Fondo del Patrimonio, versión 2014, aprobando las bases de concurso de dicho fondo, las cuales fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 2.927, de fecha 20 de agosto de 2014.

Que, el Fondo del Patrimonio tiene como objetivo apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de recuperación, restauración y/o intervención.

Que, el Jurado designado para estos efectos, procedió a seleccionar y asignar los recursos a los proyectos que, en su opinión fundada, califican para ser financiados mediante los fondos considerados para este programa, fijándose mediante Resolución Exenta N° 3.836 de fecha 20 de noviembre de 2014 del Servicio, la nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados del referido concurso.

Que, entre las entidades beneficiadas se encuentra la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Traiguén, por lo cual se celebró entre este Consejo y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 22 de diciembre de 2014, para el financiamiento del proyecto denominado "Reconstrucción Templo San Francisco Traiguén", conforme el Concurso Público del Fondo del Patrimonio.

Que, conforme consta en Memorando N° 01/2756,del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2014; en la resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, del Servicio, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional; en la Resolución Exenta N° 2.376, de fecha 01 de julio de 2014, del Servicio, que aprueba las bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 2.927, de fecha 20 de agosto de 2014, de este Servicio, que modifica las referidas bases; y en la Resolución Exenta N° 3.836 de fecha 20 de noviembre de 2014, que fija la nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados, todas dictadas en el marco del Programa de Fondo de Patrimonio, Versión 2014, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 22 de diciembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Traiguén, para el financiamiento del proyecto denominado "Reconstrucción Templo San Francisco Traiguén", conforme las bases de Concurso del Fondo del Patrimonio, versión 2014, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE TRAIGUÉN

En Valparaíso, a 22 de Diciembre de 2014, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirector Nacional (S) don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE TRAIGUÉN, Rol Único Tributario N° 70.429.400-K, representado legalmente por Pbro. Luis Barrientos Riquelme, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliado en Saavedra N° 357, ciudad y comuna de Traiguén, en adelante "el Responsable", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, convocado el Fondo del Patrimonio, versión 2014, con el objetivo de apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación, restauración y/o intervención, cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.376, de fecha 01 de julio de 2014 y modificadas por Resolución Exenta N° 2.927, de fecha 20 de agosto de 2014, ambas resoluciones de este Servicio.

Realizada la citada convocatoria, el respectivo jurado seleccionó el proyecto presentado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Traiguén, denominado "Reconstrucción Templo San Francisco Traiguén", en adelante "el proyecto", asignándole la suma de $33.339.950.- (Treinta y tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3.836, de fecha 20 de noviembre de 2014, de este Servicio.

SEGUNDO: El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en Balmaceda N° 465, de la ciudad y comuna de Traiguén, inscrito a fojas 82, Nº 146, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén, correspondiente al año 1927, en adelante "el inmueble".

Dicho bien raíz es de propiedad del Convento misional Franciscano de Traiguén, en cuya representación comparece don Héctor Vargas Bastidas en su calidad de Obispo de la Diócesis San José de Temuco quien ha suscrito carta compromiso en relación al Proyecto, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio.

Asimismo, se hace presente que se ha tenido a la vista certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador del Archivo Nacional.

TERCERO: El Proyecto consiste en la realización de obras de "Reconstrucción Templo San Francisco Traiguén", por un total de $66.679.910.- (Sesenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez pesos), de acuerdo al expediente técnico presentado por el Responsable como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En el plazo máximo de 60 días corridos contados desde la celebración de este convenio, el RESPONSABLE deberá entregar al Consejo, para su aprobación, el proyecto completo de arquitectura y especialidades y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la solicitud del permiso de edificación en caso que corresponda, en conformidad con la carta Gantt presentada. De no cumplirse esta obligación en el plazo indicado, o en caso de no ser aprobado el proyecto presentado por este Consejo, se entenderá incumplido el convenio, debiendo restituirse los recursos transferidos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

Una vez obtenidos los permisos respectivos y en un plazo máximo de 30 días corridos, el RESPONSABLE deberá informar a la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Serán también parte del Proyecto, los antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, que sean distintos a lo originalmente presentado por el Responsable, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

De dicho costo total, el Consejo financiará la suma de $33.339.950.- (Treinta y tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos), siendo de cargo del Responsable, el financiamiento de los recursos restantes.

Se hace presente que para suscribir el presente convenio, el Responsable acreditó a través de carta firmada ante notario de fecha 05 de diciembre de 2014, el cofinanciamiento del proyecto.

Se deja constancia que el CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el Responsable.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras establecida en la cláusula séptima.

CUARTO: El Consejo transferirá al Responsable la suma total de $33.339.950.- (Treinta y tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera, en una sola cuota, la que será entregada al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con cargo a los recursos entregados por el CNCA sólo podrán financiarse presupuesto de obras y gastos directamente relacionados con la ejecución de faenas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá ser con cargo al cofinanciamiento del postulante.

QUINTO: El Responsable se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente Convenio conforme a los documentos técnicos que forman el proyecto, los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y la normativa legal vigente.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificatorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

SEXTO: El Responsable deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista contratado.

SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 11 meses, contado desde la fecha en que sean entregados los recursos al Responsable, de acuerdo a lo indicado por el propio postulante en carta Gantt que se adjuntó al proyecto, e incluyendo el plazo que se detalla a continuación.

La contratación para la ejecución de las obras deberá ser efectuada en un plazo de 60 días corridos desde la fecha en que se cuente con los permisos respectivos, y el inicio de las respectivas obras no podrá ser superior a 30 días corridos desde la fecha de contratación de la empresa que tendrá a cargo el desarrollo de las obras, la cual deberá ser realizada conforme la normativa vigente, según se trate de un Responsable que sea persona jurídica de derecho privado o de derecho público.

El Responsable deberá solicitar la recepción final de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su terminación al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ni ser resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, el Consejo no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: El Responsable se obliga a presentar ante el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan, con la documentación en la forma contemplada en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y según formato entregado por la Unidad mencionada, denominado "Informe Mensual de Avance de Proyectos", el cual forma parte del presente convenio.

Para la entrega de este documento, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:
i) Se considerará recibido por la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, el original de este informe, debidamente firmado por el responsable del proyecto, no siendo válido el recibido por email, escaneado u otro medio.
ii) El primer informe corresponderá al número 1, el cual deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se recibieron los recursos por el responsable. Además en este informe se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el responsable.

iii) En caso de que el informe considere rendición de fondos aportados por el CNCA, se deberán incluir los siguientes documentos:
a) original de facturas.
b) comprobante de egreso por cada una de las facturas rendidas.
c) estado de pago emitido por el contratista que realiza las obras, según formato entregado por la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio.
iv) En caso de que el postulante incurra en gastos no imputables al CNCA y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en el artículo Noveno del presente convenio.
El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos, en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, previo informe de dos funcionarios distintos de su Unidad, quienes deberán pronunciarse uno respecto de los informes técnicos y otro respecto de los informes financieros (control por oposición).
Los informes serán revisados en función de la carta Gantt entregada como parte del proyecto postulado.

NOVENO: El Responsable deberá, en el último informe, acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.)

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

DÉCIMO: En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas octava o novena, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.
En caso que el último informe sea aprobado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "Certificado de Ejecución Total del Proyecto".

UNDÉCIMO: En virtud del presente instrumento, el Responsable se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para otro fin diverso.

DUODÉCIMO: El Responsable se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado y seleccionado en este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el Responsable entrega, Póliza de seguro N° 723336-1 de aseguradora Renta Nacional, documento recibido en este acto a su entera conformidad. Este documento será restituido al Responsable una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

Se deja expresa constancia, que constituye una obligación del Responsable mantener vigente la garantía entregada al Consejo, por el monto asignado, desde esa fecha, por un plazo igual al del proyecto más 180 días corridos.
Dicha obligación debe cumplirse en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la mencionada garantía, facultará al Consejo para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total de la obra, por parte del Consejo a través del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décima de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: El Responsable será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO: El Consejo, a través del personal de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el Responsable, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado al mismo.
b) El Responsable deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

c) El Responsable se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
d) El Responsable se obliga a coordinar la inauguración con el Consejo, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

DECIMO SEXTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe del Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, pudiendo el Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:
a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el Responsable y aprobados por el Jurado o por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, conforme se indica en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio.
b) Si el Responsable no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.
c) Si el Responsable incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio.
d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décima, el Responsable no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
e) Si el Responsable le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas undécima del presente Convenio.
f) Si el Responsable ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Convenio.
g) Si el Responsable no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
h) Si el Responsable no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.
i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable en virtud del presente convenio.
Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DECIMO SÉPTIMO: El Responsable declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del responsable del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

DECIMO OCTAVO: El Responsable deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito. Además, se deberá instalar un letrero en la fachada del inmueble en el lugar donde se desarrolle el proyecto y cuyo diseño y dimensiones serán informadas por el Consejo.

DECIMO NOVENO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta su total conclusión, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo (Certificado de Ejecución Total del Proyecto), en la forma señalada en la cláusula décima.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería del Subdirector Nacional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Pablo Rojas Durán, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución Nº 268, de 2013, del Servicio; y la personería de Pbro. Luis Barrientos Riquelme consta en Certificado emitido por el Canciller del Obispado de Temuco del 29 de Agosto de 2014. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Pablo Rojas Durán **Subdirector Nacional (S)** **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**	**Pbro. Luis Barrientos Riquelme** **Representante Legal** **Parroquia Sagrado corazón de Jesús de Traiguén**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido las bases de Concurso del Fondo del Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Servicio, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-01-002, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección " Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉXTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS/ XHCC
04/1005
Distribución
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Unidad de Infraestructura Cultural, Gabinete de Ministra Presidenta CNCA (con copia a Digitador/a de Trasparencia Activa)
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional de la Araucanía, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Unidad de Auditoria Interna, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Traiguén, domiciliada en Saavedra N° 257, ciudad y comuna de Traiguén.